INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00054-00,** informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento cuarenta y ocho (148) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **DANNY EDIBERTO RIOS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

a) Allegue poder especial, amplio y suficiente, incluyendo la totalidad de los conceptos que pretende con la presente acción, y otorgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

b) Retirar la transcripción de la norma realizada en el hecho 9.

c) Eliminar el hecho 10, toda vez que es un fundamento de derecho.

d) Indique la dirección electrónica de cada uno de los testigos.

e) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE